

*[Handwritten signature]*

AGN/002/2019

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL AGN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “COTAI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO BERNARDO SIERRA GÓMEZ; A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL AGN” QUE:

**I.1** Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la gestión de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, conforme lo establecen los artículos 41 de la Ley Federal de Archivos; y 2 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

**I.2** El Doctor Carlos Enrique Ruiz Abreu fue nombrado Director General por el Presidente de la República, con fecha 01 de diciembre del 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 45 y 46, último párrafo, de la Ley Federal de Archivos, así como el diverso 23, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

**I.3** Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AGN/002/2019

I.4 La Lic. Mireya Quintos Martínez es la encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, la cual forma parte de la estructura orgánica de “EL AGN”, y será la Unidad encargada de la interpretación, cumplimiento y seguimiento al presente instrumento.

I.5 Es su voluntad celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, con la “COTAI” a fin de desarrollar acciones que permitan la modernización de los servicios archivísticos, el rescate y administración del patrimonio documental de la Nación, en los términos del mismo y que más adelante se precisan.

I.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

## II. DECLARA “COTAI” A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, “COTAI” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el Pleno de “COTAI” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3 De acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Ciudad de México, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de

*Handwritten signature*

AGN/002/2019

acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

**II.4** Con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.

**II.5** En la primera sesión ordinaria del año 2018 de “COTAI”, de fecha 10 de enero de 2018, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el período del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.

**II.6** Con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICOTAI, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

**II.7.** El Pleno de “COTAI” aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “EL AGN” con base en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción V, del RICOTAI, a través del acuerdo de fecha 06 de marzo de 2019.

*Handwritten initials 'sl'*

**II.8** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

**III.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.2** Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

*Handwritten signature*

**III.3** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

*[Handwritten signature]*

AGN/002/2019

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO.

**“LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de generar e impulsar mecanismos de colaboración interinstitucional para la ejecución y promoción de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, aprovechamiento de recursos, fomento y protección, intercambio de experiencias y prácticas exitosas, capacitación, asesoramiento, investigación y difusión en materia de archivos, a través de programas específicos de realización conjunta.

### SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Establecer instrumentos de colaboración interinstitucional en materia de archivos.
- b) Intercambiar experiencias y compartir prácticas exitosas en sus respectivos ámbitos de competencia, particularmente en materia de archivos.
- c) Promover la cultura de valoración de archivos y su reconocimiento como ejes sustantivos de sus actividades institucionales.
- d) Favorecer la investigación académica de sus acervos archivísticos.
- e) Impulsar el uso y difusión de los archivos históricos generados por las partes.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, habrán de formalizarse con posterioridad mediante la suscripción del Convenio Específico o Contrato de Prestación de Servicios, en su caso, en el entendido de que dichos instrumentos deberán de estar suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a **“LAS PARTES”**.

AGN/002/2019

#### CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución; por **“COTAI”**, al Lic. Héctor Ríos Salinas, Secretario Técnico, y por **“EL AGN”**, a la Lic. Mireya Quintos Martínez, Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, o quien los sustituya en el cargo.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL AGN”**, ni con **“COTAI”**.

*[Handwritten signature]*

AGN/002/2019

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de “LAS PARTES” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, lo anterior en apego a la normatividad vigente en la materia.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante notificación escrita que al efecto realicen “LAS PARTES”. *[Handwritten arrow pointing to the text]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



AGN/002/2019

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de 20 (veinte) días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por los Responsables a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



AGN/002/2019

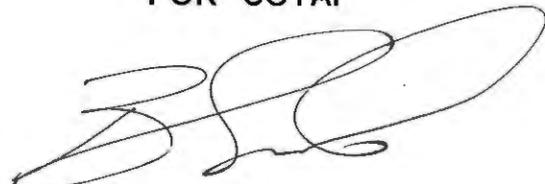
Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del 2019.

POR “EL AGN”



**Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu**  
Director General

POR “COTAI”



**Lic. Bernardo Sierra Gómez**  
Comisionado Presidente

**TESTIGOS DE HONOR**

POR “EL AGN”

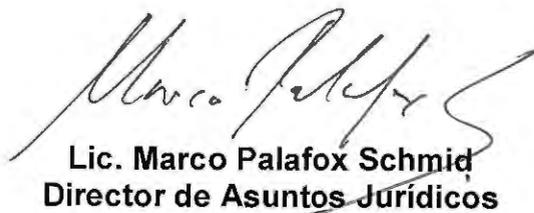


**Lic. Mireya Quintos Martínez**  
Encargada de la Dirección del  
Sistema Nacional de Archivos

POR “COTAI”



**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri**  
Guerrero  
Comisionado Vocal



**Lic. Marco Palafox Schmid**  
Director de Asuntos Jurídicos



**Dra. María de los Angeles Guzmán**  
García  
Comisionada Vocal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AGN/002/2019 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA 27 DEL MES DE MARZO DEL 2019, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 13 (TRECE) CLÁUSULAS EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.